GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN FINANCIERA			INDEPORTES TOLIMA
	INFORME DE SUPERVISIÓN			
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERA	FECHA: 24/07/2023	PAGINA 1 de 7	CÓDIGO: GF-R-09

TIPO DE INFORME PERIÓDICO: ___ UNICO : __X__	No.
PERÍODO DE EJECUCION DEL INFORME:	UNICO PAGO
NÚMERO DE FACTURA	ELECTRONICA DE VENTA No. FEG-90 DEL 14/04/2026
VALOR AUTORIZADO A CANCELAR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($4.922.700)**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO CONTRATO:	MINIMA CUANTIA-PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	503 DEL 02/04/2025
No. PROCESO SECOP II	IND-MIN-374-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"
NIT:	809.005.065-6
SUPERVISOR INICIAL DEL CONTRATO	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
CONTRATISTA:	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.	1110590391
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	GO TRAVEL TOUR
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.	1110590391-5
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE NATACIÓN DEL TOLIMA EN LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL FEDONA X DOMINICAN REPUBLIC INTERNATIONAL SWIM OPEN 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.695.000),** El contratista declara ser NO responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA ACTA DE INICIO	03/04/2025
FECHA ACTA SUSPENSION No--- SI APLICA (FECHA Y No. DE DIAS/MESES)	NO APLICA
FECHA ACTA REINICIO No------	NO APLICA
FECHA ACTA LEGALIZACION	NO APLICA

FECHA APROBACION DE PÓLIZAS	04/04/2025
CDP No	2025000466 DEL 26/03/2025
RP No.	2025000581 DEL 03/04/2025
PRORROGAS-SI APLICA (No. DE DIAS/MESES)	NO APLICA
ADICIONES- SI APLICA (VALOR ADICIONADO)	NO APLICA
ACTA ACLARATORIA No_001__	NO APLICA
ACTA ACLARATORIA No_002__	NO APLICA
ACTA MODIFICATORIA No_ 001	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (INCLUYENDO PRORROGAS Y SUSPENSIONES)	17/04/2025

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DOCUMENTOS QUE SOPORTAN A LA OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
TRANSPORTE INTERNACIONAL TIQUETE AÉREO **(ida y vuelta) para una persona** Tiquete aéreo (ida y vuelta) en las siguientes condiciones: **Ida:** Knoxville Tennessee (U.S.A) - escala Miami-Florida (U.S.A.)- Santiago de los caballeros (república dominicana). **Vuelta:** Santiago de los caballeros (república dominicana) -escala Miami- Florida (Estados Unidos) – Knoxville Tennessee (Estados Unidos) **Fecha de salida:** jueves 10 de abril de 2025 horas de la mañana. **Fecha de regreso:** lunes 14 de abril de 2025 horas de la mañana. **Nota 1:** el tiquete debe incluir articulo personal y maleta en cabina de 10k **Nota 2:** se debe llegar a la ciudad de destino el mismo día que inicia el trayecto	• Aporta copia de reserva No.159475305210 realizada a nombre de la deportista JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES, con numero de tiquete 0019049532107 – adquirido para salida el 10 de Abril de 2025 06:55 desde el Aeropuerto MC Ghee Tyson con llegada el 10 de Abril de 2025 09:00 al Aeropuerto Internacional de Miami; con cambio de Avión desde el Aeropuerto Internacional de Miami salida 10 de Abril de 2025 10:50 con llegada el 10 de Abril de 2025 13:20; vuelo que se modificó por la Aerolínea para salida a las 06:00 PM del 10 de Abril.	Es preciso aclarar que el contratista cumplió con la compra del tiquete aéreo según los requerimientos técnicos del contrato y ante la situación presentada por la aerolínea la deportista decide no viajar en el itinerario señalado, dado que la aerolínea reprogramo la hora el vuelo programado con salida el día 10 de abril de 2025. Conforme lo manifestado por Carlos José Varón, Contratista del apoyo técnico de la Dirección, la deportista decide no viajar en el itinerario señalado, dado que la aerolínea cancelo el vuelo programado para las 6:55 AM con llegada a las 9:00 AM, el día 10 de abril de 2025; reprogramándolo para

		el mismo día a las 6:00 PM con llegada a las 8:14 PM, y teniendo en cuenta el cronograma de competencia para el 11 de abril, el cual no le daba un margen de tiempo para entrenar, reconocimiento del escenario y aclimatarse.
ALIMENTACIÓN **1 persona,5 días** **Nota:** se comienza la alimentación el día 10 de abril con desayuno y finaliza con cena el 14 de abril del 2025, se debe garantizar la alimentación durante los dos (2) trayectos. **Desayuno**: fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g variedad de pan, tostada • 240 ml de bebida achocolatada en leche o café en leche o avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. Del 10 al 14 de abril del 2025. **Almuerzo:** 1 proteína 250 gr, ensalada100 gr, cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr Del 10 al 14 de abril del 2025 **Cena:** 1 proteína 200 gr, ensalada 100gr, cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml (jugo de fruta natural sin azúcar añadidos). Del 10 al 14 de abril del 2025.		No se ejecutó.
ALOJAMIENTO Una (1) habitación individual Alojamiento individual para 1 persona durante 4 noches una (1) habitación en acomodación individual, cada una debe contar con cama semidoble o doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio		No se ejecutó.

de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener alimentos en la nevera, ni licor. Legalmente constituidos y con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (Si las personas se alojan de un cuarto piso hacia arriba, se debe contar con ascensor). **Nota:** El servicio de alojamiento debe estar máximo a 2 km de distancia del lugar donde se desarrollará el evento.		
FACTURA ELECTRONICA	• No FEG-90, por valor de $4.922.700, Concepto: Transporte Internacional Tiquete Aéreo **Ida:** Knoxville Tennessee (U.S.A) - escala Miami-Florida (U.S.A.)- Santiago de los caballeros (república dominicana) **Vuelta:** Santiago de los caballeros (república dominicana) - escala Miami- Florida (Estados Unidos) – Knoxville Tennessee (Estados Unidos) • Aporta RUT 1110590391-5 con fecha de generación 12-03-2025	
CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	• Certificado del pago de seguridad social y parafiscales firmado por la contadora Pública July Marcela Vaquiro López con CC 65.633.062 TP 216533-T, con fecha de expedición 25 de abril de 2025, Certificado actualizado con fecha 08/04/2026 aporta copia del documento de identidad CC 65.633.062 y copia de la tarjeta profesional No.216533-T y copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores No.881A4F7E80C7F388, con fecha de expedición del 30/04/2026,No.79072930B E8E1F00, con fecha de	

	expedición del 10/03/2025, • Planilla seguridad social No 9482764059 del operador aportes en línea correspondiente al pago periodo de cotización del mes de marzo. • Planilla seguridad social No.1462710015 del operador aportes en línea correspondiente al pago del periodo de cotización del mes de abril de 2025	

NOTA 1: Que el 25 de Abril de 2025, el Contratista radica informe y factura para pago, por valor de $7.000.000,oo, que corresponde al valor establecido dentro del contrato del TIQUETE AEREO-Transporte internacional tiquete aéreo (ida y vuelta) para la deportista JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES. Factura que fue anulada por el Contratista y se genero una nueva y actual con el valor real a cancelar.

Que conforme lo manifestado por Carlos José Varón, Contratista del apoyo técnico de la Dirección, la deportista decide no viajar en el itinerario señalado, dado que la aerolínea cancelo el vuelo programado para las 6:55 AM con llegada a las 9:00 AM, el día 10 de abril de 2025; reprogramándolo para el mismo día a las 6:00 PM con llegada a las 8:14 PM, y teniendo en cuenta el cronograma de competencia para el 11 de abril, el cual no le daba un margen de tiempo para entrenar, reconocimiento del escenario y aclimatarse.

Que por parte de la Supervisión se requirió al Contratista adjuntar aclaración de fondo de las razones de no reembolso o devolución del valor de los tiquetes, teniendo en cuenta que si bien fueron adquiridos en debida forma por el contratista, no fueron utilizados por la Deportista por las razones expuestas.

Que el 22 de agosto de 2025, el contratista radica en la ventanilla de INDEPORTES TOLIMA una copia del Derecho de Petición realizado a American Airlines, en el que el peticionario solicita respuesta a los radicados: 1-37862619091 del 02 de julio de 2025 y 1-38096878451 del 15 de julio de 2025, a través de los cuales solicita el reembolso del tiquete pagado. **Anexa:** copia de las solicitudes realizadas por correo electrónico, copia del correo electrónico con fecha 28 de abril de 2025, donde solicita la cancelación de la reserva No. 159475305210 a nombre de López Morales Juliana Valentina; respuesta por correo electrónico de la empresa DESPEGAR con fecha 30 de mayo de 2025, donde manifiestan que la aerolínea American Airlines no autorizó la devolución por cancelación de la reserva; además, aporta la respuesta de American Airlines del 10 de abril de 2025, y copia de la reserva No. 159475305210, con fecha 1 de abril de 2025.

Que la Dirección Deportiva y Recreativa, luego de llamadas telefónicas realizadas a la Aerolínea ya referida, se remite el 23 de septiembre de 2025 al correo electrónico soporte.colombia@aa.com brindar la información correspondiente para dar claridad a

los temas en mención, por lo que se les solicitó la siguiente información del Motivo del cambio de Vuelo y tiempo en que se notificó a la Deportista JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.105.463.198, el cual fue adquirido bajo número de reserva 159475305210 y numero de Ticket 0019049532107. Así como del Motivo de negación de reintegro o reprogramación del Ticket 0019049532107 a nombre de JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES y que de igual forma indicaran las políticas de la Aerolínea para el procedimiento de una eventual reprogramación o reintegro.

El 6 de marzo de 2026, American Airlines emite respuesta al Derecho de Petición, en la cual informa que el reembolso fue realizado directamente a la AGENCIA DESPEGAR por un valor de $2.077.300. Por tal motivo, se realiza el descuento al valor contratado.

Que mediante oficio DD479 del 15/04/2026, enviado a través del correo electrónico institucional deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co, se solicita al Contratista realizar los ajustes pertinentes a la factura electrónica No. FEG-83, emitida el 24 de abril de 2025, aplicando la deducción correspondiente al monto del reembolso realizado.

El contratista radica en la ventanilla única de INDEPORTES TOLIMA, la documentación solicitada el día 15/04/2026 No radicado ventanilla 191, (Emite nueva Factura Electrónica No.FEG-90 por valor de $4.922.700, planilla seguridad social mes abril 2025 No.9485762664, Certificado de seguridad social y parafiscal, certificado antecedentes Junta Central de Contadores de July Marcela Vaquiro López)

NOTA 2: aporta certificado en cumplimiento de clausula 5, Literal A. Obligaciones Generales- numeral 2.
El contratista manifiesta tener vinculado mujeres cabeza de familia: Daniela Alejandra Váquiro Valderrama CC 1110593509, Gloria Stella Ortiz Silva CC 65.769136, July Marcela Váquiro López CC 65.633.062, aporta pantallazos del SISBEN de cada una de las enunciadas.

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	X	NO	
¿Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual (es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones Adicionales:				

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GESTIÓN FINANCIERA			INDEPORTES TOLIMA
	INFORME DE SUPERVISIÓN			
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: DIR. ADM Y FINANCIERA	FECHA: 24/07/2023	PAGINA 7 de 7	CÓDIGO: GF-R-09

Como supervisor, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del contrato.

Así mismo se deja constancia que el contratista como requisito previo a la expedición de la presente certificación, aportó, copia de la (s) planilla(s) de seguridad social y certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.

Que toda la información hace parte integral del presente informe el cual se encuentra cargado en el SECOP II y se remitirá con el fin de alimentar el expediente contractual correspondiente

Por lo anterior se firma a los 4 días del mes de mayo de 2026.

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa
Supervisora

Proyecto: Edila Useche Lozano-Administradora Pública -Contratista
Revisó: Carol Fernanda Galeano Garzón-Abogada-Contratista

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	ANEXO TECNICO A LA SUPERVISION	INDEPORTES TOLIMA

TIPO DE INFORME PERIÓDICO: ____ UNICO : _X___	Informe No. UNICO PAGO
NÚMERO DE FACTURA	ELECTRONICA DE VENTA No. FEG-90 DEL 14/04/2026
VALOR AUTORIZADO A CANCELAR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($4.922.700)**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO CONTRATO:	MINIMA CUANTIA-PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	503 DEL 02/04/2025
No. PROCESO SECOP II	IND-MIN-374-2025
CONTRATISTA:	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.	1110590391
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	GO TRAVEL TOUR
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.	1110590391-5
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE NATACIÓN DEL TOLIMA EN LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL FEDONA X DOMINICAN REPUBLIC INTERNATIONAL SWIM OPEN 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.695.000),** El contratista declara ser NO responsable de IVA como consta en el respectivo RUT.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA ACTA DE INICIO	03/04/2025
PRORROGAS-SI APLICA (No. DE DIAS/MESES)	NO APLICA
ADICIONES- SI APLICA (VALOR ADICIONADO)	NO APLICA
ACTA ACLARATORIA No___	NO APLICA
ACTA MODIFICATORIA No_ 001	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (INCLUYENDO PRORROGAS Y SUSPENSIONES)	17/04/2025

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las actividades desarrolladas por el contratista en el plazo establecido, relacionando cada una de las obligaciones específicas del contrato, se desagregan a continuación y así mismo se

Powered by CamScanner

detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	CUMPLIENTO DE LA OBLIGACION EN %	NOVEDADES O SITUACIONES RESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
TRANSPORTE INTERNACIONAL TIQUETE AÉREO **(ida y vuelta) para una persona** Tiquete aéreo (ida y vuelta) en las siguientes condiciones: **Ida:** Knoxville Tennessee (U.S.A) - escala Miami-Florida (U.S.A.)- Santiago de los caballeros (república dominicana). **Vuelta:** Santiago de los caballeros (república dominicana) -escala Miami- Florida (Estados Unidos) – Knoxville Tennessee (Estados Unidos) **Fecha de salida:** jueves 10 de abril de 2025 horas de la mañana. **Fecha de regreso:** lunes 14 de abril de 2025 horas de la mañana. **Nota 1:** el tiquete debe incluir articulo personal y maleta en cabina de 10k **Nota 2:** se debe llegar a la ciudad de destino el mismo día que inicia el trayecto	100%	No se ejecutó la obligación por el motivo de cancelación del vuelo y el cambio de itinerario, ya que en el proceso el vuelo se debía ejecutar el día 10 de Abril del 2025 en las horas de la mañana, esto por el motivo que la deportista en las horas de la noche tenía el espacio oficial otorgado por parte de la organización para el entrenamiento en el escenario deportivo, lo cual es importante para la adaptación al clima y a la piscina, además del descanso de la deportista no es posible llegar en el día de la competencia la cual iniciaba el día 11 de Abril del año 2025 en la jornada de la mañana a las 7:30 am con el calentamiento y a las 9:00 am las competencias, por tal motivo la deportista tomo la decisión de no viajar ya que no se presentaban las condiciones ideales para afrontar una competencia en la cual el objetivo era realizar marcas mínimas que le avalen la participación del evento interligas, la deportista manifestó que con recursos propios participara en otro evento que avala la FECNA para realizar marcas mínimas y participar del evento fundamental interligas en el mes de Junio. Se anexa convocatoria federación Dominicana de Natación al evento X Dominican Republic international swin open 2025.
ALIMENTACIÓN **1 persona,5 días** **Nota:** se comienza la alimentación el día 10 de abril con desayuno y finaliza con cena el 14 de abril del	0%	

2025, se debe garantizar la alimentación durante los dos (2) trayectos. **Desayuno**: fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g variedad de pan, tostada • 240 ml de bebida achocolatada en leche o café en leche o avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. Del 10 al 14 de abril del 2025. **Almuerzo:** 1 proteína 250 gr, ensalada100 gr, cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr Del 10 al 14 de abril del 2025 **Cena:** 1 proteína 200 gr, ensalada 100gr, cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml (jugo de fruta natural sin azúcar añadidos). Del 10 al 14 de abril del 2025.		
ALOJAMIENTO Una (1) habitación individual Alojamiento individual para 1 persona durante 4 noches una (1) habitación en acomodación individual, cada una debe contar con cama semidoble o doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama individual con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener alimentos en la nevera, ni licor. Legalmente constituidos y con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. (Si las personas se alojan de un cuarto piso hacia arriba, se debe contar con ascensor).	0%	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	ANEXO TECNICO A LA SUPERVISION	INDEPORTES TOLIMA

Nota: El servicio de alojamiento debe estar máximo a 2 km de distancia del lugar donde se desarrollará el evento.		

Como apoyo técnico a la supervisión, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Así mismo se deja constancia que el contratista como requisito previo a la expedición de la presente certificación, cumplió con el objeto del contrato y aportó el informe de las actividades desarrolladas.

Por lo anterior se firma a los 5 días del mes de mayo de 2025

CARLOS JOSE VARON TRIANA
Contratista

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

Costo Inscripción: por la participación en la competencia:

Por nadador inscrito nacional: 500 .00 DOP
Por nadador inscrito extranjeros: 30.00 USD
Penalidad por evento sin TMR: 300.00 DOP
Penalidad por evento sin TMR Extranjero: 10.00 USD

Time trial: 20.00 USD Por evento

No Show

Los nadadores que no participen en un evento de la preliminar tendrán una multa de $5.00 por evento. Esta multa debe ser pagada al finalizar dicha sesión preliminar.
Los nadadores tendrán 15 minutos luego de finalizada las preliminares para retirarse de eventos de la final. Si este no es retirado en el tiempo indicado y no nada en la final, la multa será de $20.00.

Esta multa deberá ser pagada antes del finalizar la competencia.

CONTACTOS:
Federación Dominicana de Natación
(809) 381-1625
e-mail: fedona@fedona.org

Prof. Henry Reyes, director técnico FEDONA
e-mail: direcciontecnica@fedona.org

Adrian E. Marte Cruz – Mesa Técnica
(809) 907-4500
Drian.Marte@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de mayo de 2025, a las 09:23:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090071449
Código de Verificación	8090071449250508092328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

X DOMINICAN REPUBLIC INTERNATIONAL SWIM OPEN 2025

Resolución # 0042-2024

La Federación Dominicana de Natación (FEDONA), tiene a bien convocar e invitar a todas las naciones y equipos hermanos, así como a las asociaciones debidamente afiliadas a esta federación al **X DOMINICAN REPUBLIC INTERNATIONAL SWIM OPEN** junto a los **Campeonatos Nacionales FEDONA 2025** de acuerdo con las siguientes bases:

Fecha: **11 al 13 abril 2025.**
Lugar: **Piscina Panamericana de 50 metros / 10 carriles / Sistema de Cronometraje Electrónico CTS. Centro Acuático Santiago Santiago, República Dominicana.**

ITINERARIO

Jueves 10 abril:
4:00 p.m. Congresillo Técnico

Viernes, sábado & Domingo Preliminares:
7:30am a 8:45am Calentamientos
9:00am Inicio Competencia

Viernes, sábado & domingo Finales:
4:00 pm a 5:45pm Calentamientos
6:00 pm Inicio Competencia

COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPORTES

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

Programa de Competencia

Primera sesión: viernes 11 abril - Preliminares
Calentamientos: De 7:30 a 8:45 A.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 9:00 A.M.

Evento	Distancia	Nado	Categoría
1-2	100	Libre	11 & Mas
3-4	200	Pecho	11 & Mas
5-6	50	Dorso	11 & Mas
7-8	100	Mariposa	11 & Mas
9-10	200	Combinado	11 & Mas
11-12	800	Libre	11 & Mas

Segunda sesión: viernes 11 abril - Finales
Calentamientos: De 4:00 a 5:45 P.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 6:00 P.M

Evento	Distancia	Nado	Categoría
1-2	100	Libre	11 & Mas
3-4	200	Pecho	11 & Mas
5-6	50	Dorso	11 & Mas
7-8	100	Mariposa	11 & Mas
9-10	200	Combinado	11 & Mas
11-12	800	Libre	11 & Mas
13-14	4x50 Relevo Mixto	Combinado	11 & Mas

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

BASES:

Todas las asociaciones debidamente afiliadas a la Federación Dominicana de Natación, Equipos extranjeros y Selecciones Nacionales deben presentar aval correspondiente de su federación nacional.

INSCRIPCIÓN:

Corte de edad al 31 diciembre 2024

A. Todos los eventos se nadaran en formato de preliminares y finales, Excepto (400, 800, 1500 Libres, 200D , 200P , 200M & 400 C.I) que será finales por tiempo.

- Los 8 mejores tiempos de las preliminares avanzan a las finales A
- Del 9 al 16 de los preliminares avanzan a final B sin derecho a premiación.
- En las pruebas de finales por tiempo los mejores 8 tiempos del ranking de inscripción nadaran en la sesión de finales.

B. Tiempo Mínimo "A" serán requeridos de la Tabla Nacional de Tiempos.

Las categorías **11-12, 13-14, 15-16 y 17 & más,** podrán nadar dos (2) eventos por tanda o sesión más 1 relevo x sesión, no pudiendo exceder de seis (6) nados individuales en total.

NOTA: Se les permitirá la inscripción de hasta seis (6) atletas con dos (2) eventos sin cumplir el TMR a las asociaciones de desarrollo.

C. Las categorías **11-12, 13-14, 15-16, 17 & más,** nadarán en sus respectivas categorías en las series preliminares. -

D. Las reglas que regirán serán las de la FINA y FEDONA vigentes al día de la competencia.

E. Las inscripciones serán por las asociaciones provinciales, así como equipos y selecciones nacionales extranjeras, que deberán presentar su aval de la federación nacional correspondiente.

F. **Límite de cierre de inscripciones:** 26 de marzo 2025, en el formato enviado por el comité organizador del evento y solo se recibirán vía correo electrónico a Drian.Marte@gmail.com

Nota: La Participación en el Campeonato Nacional es obligatoria para poder ser parte de la selección Nacional en los diferentes eventos que vaya a participar la Federación Dominicana de Natación

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

Programa de Competencia

Tercera sesión: sábado 12 de abril - Preliminares
Calentamientos: De 7:30 a 8:45 A.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 9:00 A.M

Evento	Distancia	Nado	Categoría
15-16	50	Libre	11 & Mas
17-18	200	Mariposa	11 & Mas
19-20	50	Pecho	11 & Mas
21-22	100	Espalda	11 & Mas
23-24	400	Libre	11 & Mas
25-26	400	C.I	11 & Mas

Cuarta sesión: sábados 12 de abril - Finales
Calentamientos: De 4:00 a 5:45 P.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 6:00 P.M

Evento	Distancia	Nado	Categoría
15-16	50	Libre	11 & Mas
17-18	200	Mariposa	11 & Mas
19-20	50	Pecho	11 & Mas
21-22	100	Espalda	11 & Mas
23-24	400	Libre	11 & Mas
25-26	400	C.I	11 & Mas
27-28	4x100	Relevo Libre	11 & Mas

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

RELEVOS:

Cada equipo podrá inscribir un (1) relevo por categoría y sexo por día de competencia. Todo competidor deberá aparecer en la planilla oficial de inscripciones, aunque solo vaya a participar en los relevos.

Los relevos deben aparecer en la planilla de inscripción; los nombres de los atletas se entregarán al iniciar la sesión de competencias correspondiente.

PREMIACIÓN:

Trofeos: Para el campeón por marca técnica FINA (2 Mejores Marcas) por categoría. *El desempate o Tie-break será por la 3ra puntuación FINA del nadador, luego la 4ta si es necesario, y así sucesivamente.*

Trofeos: Para la mejor marca técnica FINA absoluta Nacional femenino y masculino

Trofeos: Para el Primer, Segundo y Tercer lugar, por Asociación a la puntuación acumulada más alta del Campeonato Nacional.

Trofeos: Para el Primer, Equipo Extranjero, según acumulación de puntos.

Trofeos: Para mejor marca técnica FINA absoluta Internacional Femenino y Masculino.

Medallas: Para los tres (3) primeros lugares en cada evento individual y de Relevo. -

PUNTUACION:

Eventos individuales: 20-17-16-15-14-13-12-11-9-7-6-5-4-3-2-1
Relevos: 40-34-32-30-28-26-24-22-18-14-12-10-8-3-2-1

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

FEDERACIÓN DOMINICANA DE NATACIÓN

Quinta sesión: Domingo 13 de abril - Preliminares
Calentamientos: De 7:30 a 8:45 A.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 9:00 A.M

Evento	Distancia	Nado	Categoría
29-30	200	Libre	11 & Mas
31-32	200	Espalda	11 & Mas
33-34	50	Mariposa	11 & Mas
35-36	100	Pecho	11 & Mas
37-38	1500	Libre	11 & Mas

Sexta sesión: Domingo 13 de abril - Finales
Calentamientos: De 3:00 a 4:45 P.M. – Abiertos
Inicio de Competencia: 5:00 P.M

Evento	Distancia	Nado	Categoría
29-30	200	Libre	11 & Mas
31-32	200	Espalda	11 & Mas
33-34	50	Mariposa	11 & Mas
35-36	100	Pecho	11 & Mas
37-38	1500	Libre	11 & Mas
39	4x50 Relevo Mixto	Libre	11 & Mas

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPORTES

Centro Olímpico "Juan Pablo Duarte" Oficina: Centro Acuático PO. BOX: 30066, Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfonos: (809) 381-1625
Email: fedona@fedona.org

63

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

03/mar./2026

Página

73001400900420260007500

)RACION GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA

GADOS MUNICIPALES DE IBAGUE CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REP.

RTIDO AL DESPACHO 017 2292 3/03/2026 16:18:20

JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL IBAGUE ESPEC

FICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PI
)656	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA		01 *...

l-OJ01X31 CUADERNOS

oA FOLIOS

EMPLEADO

RVACIONES

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL.

INDEPORTES TOLIMA

Señor(a):
JUEZ(A) CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO).
E. S. D.

Respetado(a) señor(a) Juez(a) reciba un cordial saludo;

ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO, mayor y vecino de la ciudad de ibgue, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en condición de apoderado especial del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima- conforme al poder conferido por su represetane legal, por medio del presente y con el debido respeot, me permito promover **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el **artículo 86** de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el **Decreto 2591 de 1991**, en contra de **AMERICAN AIRLINES, INC. SUCURSAL COLOMBIA,** de conformidad con los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

ES PARTE ACCIONANTE:

1. **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** establecimiento publico descentralizado del orden Departamental identificado NIT: 809.005.0065-6 representada legalmente por su Gerente **FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ** .

ES PARTE ACCIONADA:

1. **AMERICAN AIRLINES, INC. SUCURSAL COLOMBIANA** persona jurídica del derecho privado con NIT 800095254–3, representada legalmente por su gerente general Janeth Milnea Burgos Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía 1.032.426.839 según Resolución del 12 de septiembre de 2023, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2023 con el No. 00344176 del Libro V

HECHOS:

1. El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES Tolima", llevó a cabo el proceso de selección publico y abierto en la modalidad de MINIMA CUANTIA identificada con el consecutivo IND-MIN-374-2025, en la plataforma SECOP II.

2. Como resultado de la actuación administrativa contractual, se perfeccionó el contrato de Prestación de Servicios No. 0503 del 02 de Abril de 2025, suscrito con el establecimiento de comercio GO TRAVEL TOUR representado legalmente por el señor CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 1110590391, por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.695.000).

3. Con el contrato en mención se buscaba otorgarle TIQUETES AEREOS Transporte internacional (ida y vuelta) que garantizara la asistencia de una nadadora tolimense al CAMPEONATO NACIONAL FEDONA X DOMINICAN REPUBLIC INTERNACIONAL SWIN OPEN 2025, que se llevó a cabo del 11 al 13 de abril de 2025 en la ciudad de Santiago en República Dominicana.

4. En cumplimiento del citado contrato, se adquirió el boleto de viaje No. 0012230772447, con la Aerolínea American Airlines bajo número de reserva 159475305210, y Ticket 0019049532107.

5. La aerolínea accionada cambió el itinerario inicialmente previsto para los vuelos, con una diferencia superior a diez (10) horas, lo que implicó que la hora de llegada a república dominicana, pasó de las 9:00 de la mañana del 10 de Abril de 2025, a las 20:14 horas del mismo día, todo lo cual, a su vez, alteró el cronograma de preparación de nuestra deportista.

6. La supervisión del contrato, en ejercicio del deber de vvigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y en ejercicio de las facultades de seguimiento técnico, administrativo y jurídico del contrato, contenidas en el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, elevó derecho de petición ante la aerolínea accionada.

7. Dicha petición, fue radicada el día veintitrés (23) de septiembre de 2025, desde el correo electrónico institucional deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co, con destino al correo electrónico soporte.colombia@aa.com, de titularidad de la accionada American Airlines.

8. En el citado derecho de petición se requirió a la aerolínea a efectos de que informara lo siguiente:

 8.1. El motivo del cambio de vuelo y la fecha y medio en que fue notificada la pasajera;
 8.2. Motivos de negación de reintegro o reprogramación del Ticket 0019049532107.
 8.3. Remitir las políticas aplicables al procedimiento de reprogramación o reintegro.

9. A la fecha, el término legal para dar respuesta a la petición, previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 se encuentra ampliamente vencido y, a la fecha la aerolínea American Airlines no ha emitido respuesta alguna, vulnerando el derecho fundamental de petición.

PRETENSIONES:

1. Que se TUTELE el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN del que es titular el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

66

2. Que **SE ORDENE** a la aerolínea accionada **AMERICAN AIRLINES INC SUCURSAL COLOMBIANA** dar una respuesta inmediata, clara, de fondo, congruente y completa al derecho de petición presentado el día veintitrés (23) de septiembre de 2025.

3. Con las atribuciones que le otorga la Constitución a su señoría como Juez Constitucional, respetuosamente le solicito hacer las demás declaraciones que de oficio considere necesarias y proporcionales para la protección efectiva del derecho fundamental vulnerado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

Ante la vulneración del Derecho fundamental de petición, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, se constituye en el mecanismo preferente, inmediato y efectivo para su protección. De naturaleza residual y subsidiaria, este instrumento no busca reemplazar los medios de defensa judicial ordinarios, sino operar de manera excepcional en aquellos casos en que tales medios no existan, resulten ineficaces o no sean idóneos para garantizar la protección oportuna e integral del derecho vulnerado.

La Corte Constitucional ha sostenido que la tutela no constituye un mecanismo paralelo o alternativo, sino un instrumento de protección reforzada para asegurar la eficacia material de los derechos fundamentales, conforme al mandato del artículo 2° del Código General del Proceso.

En la Sentencia T-066 de 2024, la Honorable Corte reafirmó varios parámetros clave sobre el derecho de petición como garantía instrumental:

> *"El núcleo de este derecho se encuentra en tres elementos: (i) la posibilidad de formular la petición; (ii) la respuesta de fondo; (iii) la resolución dentro del término legal respectivo..."*

Esto confirma que la falta de respuesta dentro del término legal y de fondo claro y congruente configura una vulneración clara del derecho de Petición, situación que habilita el recurso de tutela como mecanismo idóneo.

Resulta procedente recurrir al mecanismo de tutela ya que cumple con los requisitos de una presunta afectación de un derecho fundamental, tal cual como lo establece el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia: "*Toda persona que considere que sus derechos fundamentales han sido vulnerados o se encuentren amenazados, podrá interponer acción de tutela en nombre propio o a través de un representante que actúe en su nombre*".

Respecto al requisito de legitimación por activa, como accionante funjo en calidad de **GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"** y la ausencia de respuesta a las solicitudes elevadas dentro del término establecido para esto, afectan directamente mis intereses, por lo cual estoy legitimada por activa en razón a los derechos fundamentales vulnerados en la referida actuación.

67

Así mismo se cumple con el requisito de subsidiaridad, debido a que el artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela "sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". Se cumple con este requisito, toda vez que no hay un mecanismo diferente para la protección de los derechos fundamentales incoados.

2. DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN:

El Derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular, y obtener una pronta resolución. Este derecho constituye un instrumento esencial para garantizar la participación ciudadana, la transparencia administrativa y el acceso efectivo a la información pública, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.

La Corte Constitucional en sentencia T-066 de 2024 ha señalado de manera reiterada que el núcleo esencial del derecho de petición radica en la resolución pronta, de fondo y oportuna de las solicitudes. Para ello, ha precisado tres elementos esenciales que deben ser observados por las autoridades:

> *"**Pronta resolución:** La obligación de dar respuesta dentro del término legal, en el menor tiempo posible.*
>
> ***Respuesta de fondo**: La exigencia de que la respuesta sea clara, precisa, congruente y consecuente con lo solicitado, sin que ello implique necesariamente una decisión favorable al peticionario.*
>
> ***Notificación de la decisión:** El deber de comunicar efectivamente al solicitante la respuesta adoptada, pues, de no hacerse, se desvirtúa la naturaleza exigible del derecho."*

Estos elementos, desarrollados normativamente en la Ley 1755 de 2015, son de obligatorio cumplimiento para las autoridades. Su inobservancia genera la vulneración del derecho fundamental de petición, configurándose esta cuando (i) no se emite respuesta dentro del término legal, (ii) la respuesta carece de idoneidad o congruencia, o (iii) la decisión adoptada no es notificada debidamente al peticionario.

Ahora bien, en punto del *término legalmente establecido para ello,* la Ley 1755 del 2015 establece en su artículo 14 que los:

> *"**Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes..."*

En efecto, la H. Corte Constitucional de manera reiterada ha considerado que el elemento esencial del mismo radica en la resolución pronta y oportuna por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud y en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente de que el sentido de la decisión sea positiva o negativa, luego que de nada serviría dirigirse a una autoridad en particular con la esperanza de una respuesta pronta y eficaz, si ésta no se resuelve dentro de los términos legales, o, cuando a pesar de hacerlo el contenido de la respuesta es vago, impreciso o se reserva el sentido de la decisión[1].

Aunado a lo anterior, el ordenamiento jurídico y la misma jurisprudencia constitucional determinaron que las autoridades públicas en todos los eventos y los particulares en los casos que el legislador lo determine, están en la obligación de resolver de fondo las inquietudes que se le planteen, sin que las contestaciones emitidas puedan ser limitadas o tengan restricciones, tal y como se establece en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, norma que también dispuso que el tiempo máximo para resolver este tipo de solicitudes son quince (15) días hábiles, conforme a lo consagrado en el artículo 4 in fine y que de no ser posible dar una respuesta en dicho término, el funcionario o el particular encargado deberá exponer las razones del retraso e indicar la fecha en que comunicará la respuesta final. Que la respuesta otorgada debe cumplir con los componentes elementales del núcleo conceptual del derecho de petición que protege la Carta Fundamental de 1991, y reunir los requisitos de suficiencia, efectividad y congruencia para que se entienda que ha resuelto de fondo y satisfecho la solicitud del peticionario[2].

Respecto a tales requisitos, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario[3]; es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea[4] (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta[5].

A partir de esto, y tomando de referencia los hechos anteriormente citados, específicamente los que indican que han transcurridos más del término legalmente establecido para dar respuesta a la petición, sin que se haya obtenido respuesta por parte de la accionada, lo que lleva a la conclusión de que ésta se encuentra contrariando una norma imperativa del ordenamiento jurídico, referente a los términos asignados para la respuesta al derecho de petición y como consecuencia vulnera garantías constitucionales.

[1] Sentencia T-470 de 2002, Corte Constitucional, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.
[2] Al respecto ver sentencias: T-439 de 2005, T-325 de 2004, T-294 de 1997 y T-457 de 1994 entre otras.
[3] Ver sentencias T-1160A de 2001, T-581 de 2003
[4] Sentencia T-220 de 1994
[5] Sentencia T-669 de 2003

69

JURAMENTO:

De acuerdo a la información suministrada por la entidad que represento, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que por estos hechos **NO** se ha presentado ninguna otra acción de tutela.

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Copia del correo electrónico enviados sobre la petición radicada el pasado 23 de septiembre de 2025 en un (01) Folio.
2. Decreto de Nombramiento del 01 de enero de 2024.
3. Acta de posesión.
4. Poder especial.

NOTIFICACIONES:

1. La suscrita en la calle 18 # 7-30 Barrio interlaken de la ciudad de Ibagué Tolima y/o correo electrónico indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co; deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co

2. El accionado se notifica a través del correo electrónico soporte.colombia@aa.com, colombiatsc@aa.com o en la Carrera 69 # 25B – 44, Oficina 508, de Bogotá.

Del(a) Señor(a) Juez(a);

ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO.
C.C. 1.110.523.912 de Ibagué.
T.P. 247.799 del C.S. de la J.
Apoderado Indeportes Tolima

Proyectó: Carol Galeano / Abogada Contratista

Revisó: Angee Carolina Quendi / Abogada Contratista.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
GERENCIA

INDEPORTES TOLIMA

Señor(a):
JUEZ CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial.

Respetado señor(a) Juez(a) reciba un cordial saludo;

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ, mayor y vecina de la ciudad de Ibagué, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como gerente del Instituto departamental de deportes del Tolima, por medio del presente escrito y con el debido respeto, manifiesto que confiero poder especial al abogado **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CLAVIJO** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de INDEPORTES TOLIMA, presente acción de tutela en contra de **AMERICAN AIRLINES, INC. SUCURSAL COLOMBIANA** persona jurídica del derecho privado con NIT 800095254–3, representada legalmente por su gerente general Janeth Milnea Burgos Bastidas o quien en el futor haga sus veces, según las circunstancias de hecho y de derecho que serán expuestas por el apoderado en el escrito de la acción de tutela.

A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el **articulo 5to de la Ley 2213 de 2022**, me permito indicar que el apoderado reporta como correo electrónico principal: andresfelipe1507@gmail.com y como correo electrónico subsidiario: abogadoslondonoclavijo@gmail.com.

El apoderado cuenta con todas las facultades previstas en el articulo 77 del C.G.P, tiene en especial, las facultades de interponer recursos, las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, tachar documentos y testigos de falsos y las demás que en derecho corresponda para el logro del mandato conferido, sin que se entienda que existe algún tipo de restricción.

Cordialmente,

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑÓNEZ
C.C. 65.756.702.
Gerente de Indeportes Tolima

Acepto:

ANDRES FELIPE LONDOÑO CLAVIJO
C.C. 1.110.523.912 de Ibagué.
T.P. 247.799 Del C.S. de la J.

71

Gmail **deportiva-recreativa deportiva-recreativa <deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co>**

SOLCIITUD INFORMACION Ticket 0019049532107

Deportiva y Recreativa <deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co> 23 de septiembre de 2025 a las 12:08 p.m.
Para: soporte.colombia@aa.com

Buen día, escribo como parte Directiva del El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", como Instituto descentralizado del orden Departamental del Tolima, donde requerimos su colaboración para obtener la siguiente información de manera oficial, teniendo en cuenta el trámite de pago que adelantamos por parte del Estado de un Tiquete no utilizado de la Deportista apoyada por el Instituto JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.105.463.198, el cual fue adquirido bajo número de reserva 159475305210, con numero de Ticket 0019049532107; adquirido para salida el 10 de Abril de 2025 06:55 desde el Aeropuerto MC Ghee Tyson con llegada el 10 de Abril de 2025 09:00 al Aeropuerto Internacional de Miami; con cambio de Avión desde el Aeropuerto Internacional de Miami salida 10 de Abril de 2025 10:50 con llegada el 10 de Abril de 2025 13:20; vuelo que se modificó por la Aerolínea para salida a las 06:00 PM del 10 de Abril.

Conforme a lo anterior, necesitamos de su apoyo para obtener información para proceder a trámite de pago del contrato por parte del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES Tolima", teniendo en cuenta el Contrato de Prestación de Servicios No. 0503 del 02 de Abril de 2025, suscrito entre la CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 1110590391, establecimiento de comercio GO TRAVEL TOUR, para la compra de pasajes de la Deportista.

Por lo anterior se requiere nos brinde la siguiente información:

1. Motivo del cambio de Vuelo y tiempo en que se notificó a la Deportista JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.105.463.198, el cual fue adquirido bajo número de reserva 159475305210, con numero de Ticket 0019049532107
2. Motivos de negación de reintegro o reprogramación del Ticket 0019049532107 a nombre de JULIANA VALENTINA LÓPEZ MORALES identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.105.463.198.
3. Políticas de la Aerolínea del procedimiento para la reprogramación o reintegro

Agradezco su atención y colaboración, estaré atenta al recibo de la respuesta por este mismo medio oficial e institucional del El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA"

--
Atentamente

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA

Direccion Deportiva y Recreativa

INDEPORTES TOLIMA

Correo Electrónico:
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

Teléfono: (608)2794851

Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES Tolima"
Calle 18 No 7-30 Barrio Interlaken - Ibagué (Tolima) - Código Postal 730001

American Airlines

77

Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2026

Doctor
Andrés Felipe Londoño Clavijo
Apoderado
Instituto Departamental de Deportes de Tolima
indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co
deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co

Ref: Respuesta Derecho de Petición

Respetado Dr. Londoño:

El martes 4 de los corrientes recibimos el Oficio 0121 enviado por el Juzgado 4 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, mediante el cual nos notificó la admisión de la Acción de Tutela por usted instaurada contra nuestra compañía, la que fue radicada bajo el número 73001400900420260000075.

Fue a raíz de esa comunicación que supimos de la existencia del Derecho de Petición que en la demanda se sostiene nos fue enviado el 23 de septiembre de 2025 por la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 0503 del 02 de abril de 2025 celebrado por la entidad que usted representa con el establecimiento de comercio GO TRAVEL TOUR. Adelantada la correspondiente búsqueda en los correos recibidos en la dirección electrónica soporte.colombia@aa.com para la fecha mencionada, incluso las cercanas, no se encontró evidencia de haber recibido el Derecho de Petición objeto de la presente Acción de Tutela.

Por ello, para dar respuesta nos remitimos al mensaje que se adjuntó como prueba con la demanda y conocidos los hechos, dimos traslado a las áreas competentes de nuestra casa matriz en los EUA, que nos suministraron la información necesaria para suministrar la información solicitada en dicho mensaje.

El tiquete original fue expedido el 1 de abril de 2025, para viajar el 10 de abril en el vuelo AA1351 con ruta TYS (Tennessee) - MIA (Miami) a las 6:55 am, conectando luego, el mismo 10 de abril en el vuelo AA2680 MIA (Miami) – SDQ (Santo Domingo) a las 8:26 pm. El regreso era el 14 de abril, en el vuelo AA2171, SDQ (Santo

Domingo) - MIA (Miami) a las 4:20 pm, conectando en el vuelo AA1323 a las 9:16 pm de MIA (Miami) – TYS (Tennessee).

A continuación, se incluye el pantallazo del tiquete original. Los trayectos del 10 de abril aparecen en estado "**EXCH**" (Exchange = Cambiado), por la reprogramación realizada por la demora del primer trayecto, y los trayectos de regreso en estado "**NOGO**" porque la pasajera no se presentó ("No Show") y se canceló la segunda reprogramación que se había hecho para el 11 de abril.

Este es el tiquete original:

VIRTUAL COUPON RECORD
TKT-0019049532107 ISSUED-01APR25 CTY-BOG STA-76504116
AGNT-BOGXML PNR- PURGED/14APR25 CTRY-CO
CRS -F1 AHIA
NAME-LOPEZ MORALES/JULIANA VALENTI
TTL NBR OF CPNS- 4
CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME PNR BAG STATUS
1O AA 1351 B 10APR25 TYSMIA 655A OK 0PC **EXCH**
F/B-QNN0NHBZ
2X AA 2680 B 10APR25 MIASDQ 826P OK 0PC **EXCH**
F/B-QNN0NHBZ
3O AA 2171 B 14APR25 SDQMIA 420P OK 0PC **NOGO**
F/B-QNN0NHBZ
4X AA 1323 B 14APR25 MIATYS 916P OK 0PC **NOGO**
F/B-QNN0NHBZ

FARE CALC TYS AA X/MIA AA SDQ155.00QNN0NHBZ AA X/MIA AA TYS15
5.00QNN0NHBZ NUC310.00END ROE1.00 XF MIA4.5
FCMI-0 TICKETED PSGR TYPE-ADT PRICED PSGR TYPE-ADT FCPI-0

BASE FARE USD 310.00
EQUIV PAID COP 1299500
TFC TOTAL COP 777800 XT TTL COP 718200 ¥
MD«
TICKET TOTAL COP 2077300 ¥
FEE TOTAL COP 0
GRAND TOTAL COP 2077300

TAXES/FEES/CARRIER-IMPOSED CHARGES-TFC
30200 YC 29400 XY
15600 XA 192000 US
47000 AY 18900 XF
83900 AA 42000 L8
28000 TY 125800 UX
165000 VB
COMMISSION AMT- 12776

FORM OF PAYMENT

American Airlines

FOP-CASH COP 2077300
ENDORSEMENTS/RESTRICTIONS-

A continuación, el tiquete que se emitió por la reprogramación de los trayectos del 10 de abril, quedando para el 11 de abril y en estado "RFND" (Reembolsado). Según nos informan, el reembolso fue procesado el 27 de abril a la agencia de viajes. Es importante indicar que cuando las compras se hacen a través de agencia de viajes, los reembolsos se tramitan a través de ellas.

Tiquete emitido por la reprogramación de los trayectos del 10 de abril para el siguiente día, 11:

VIRTUAL COUPON RECORD
TKT-0012230772441 ISSUED-10APR25 CTY-XTMWB STA-45107392
AGNT-XTMI72 PNR- PURGED/14APR25 CTRY-US
CRS -AA BOG
NAME-LOPEZ MORALES/JULIANA VALENTI
TTL NBR OF CPNS- 2
CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME PNR BAG STATUS
1 AA 1351 B 11APR25 TYSMIA 655A OK NIL **RFND**
F/B-QNN0NHBZ
2X AA 2171 B 11APR25 MIASDQ 102P OK NIL **RFND**
F/B-QNN0NHBZ

FARE CALC I-TYS AA X/MIA AA SDQ155.00QNN0NHBZ AA X/MIA AA TYS
155.00QNN0NHBZ NUC310.00END ROE1.00 XFMIA4.5 PD1920
00US47000AY18900XF83900AA42000L828000TY125800UX1650
00VB
FCMI-1 TICKETED PSGR TYPE-ADT PRICED PSGR TYPE-ADT FCPI-0

BASE FARE USD 310.00
EQUIV PAID COP ¥
MD«
TFC TOTAL COP 0 ¥
TICKET TOTAL COP NO ADC
FEE TOTAL COP 0
GRAND TOTAL COP 0

TAXES/FEES/CARRIER-IMPOSED CHARGES-TFC
PD COP 30200 YC PD COP 29400 XY
PD COP 15600 XA PD COP 192000 US
PD COP 47000 AY PD COP 18900 XF
PD COP 83900 AA PD COP 42000 L8
PD COP 28000 TY PD COP 125800 UX
PD COP 165000 VB

FORM OF PAYMENT
ORIGINAL FOP- EFCASH
EXCHANGE FOP- EFCASH

American Airlines

ORIG TICKET NBR-0019049532107 DATE/PLACE OF ISSUE-01APR25/BOG
ORIG IATA NBR-76504116
EXCH-0019049532107/12
ADD COLLECT AMOUNT- 0
ENDORSEMENTS/RESTRICTIONS-

Revisado el sistema de la compañía se encontraron las siguientes anotaciones en la reserva:

Reservado:
AA 1351 B Apr10,2025 TYSMIA /NO1 06:55 09:00-arrived at 13:56
AA 2367 B Apr10,2025 MIASDQ /HK1 10:50 13:20

1er cambio:
AA 2680 B Apr10,2025 MIASDQ /SS1 20:26 22:40

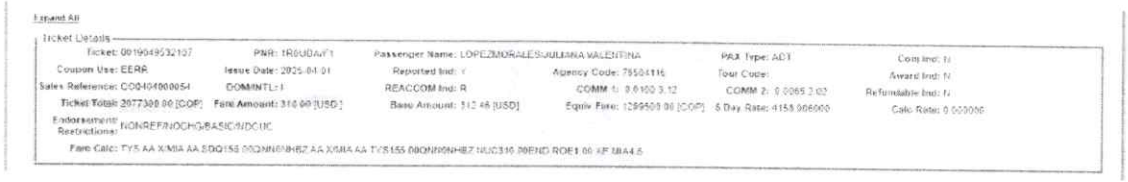
2ndo cambio:
AA 1351 B Apr11,2025 TYSMIA /HK1 06:55 09:00
AA 2171 B Apr14,2025 SDQMIA /HK1 16:20 18:50

La reprogramación del 11 de abril se canceló porque hizo "No show" (No se presentó).

TKT-0012230772441 ISSUED-10APR25 CTY-XTMWB STA-45107392
AGNT-XTMI72 PNR- PURGED/14APR25 CTRY-US
CRS -AA BOG
NAME-LOPEZ MORALES/JULIANA VALENTI
TTL NBR OF CPNS- 2
CPN A/L FLT CLS DATE BRDOFF TIME PNR BAG STATUS
1 AA 1351 B 11APR25 TYSMIA 655A OK NIL **RFND**
F/B-QNN0NHBZ
2X AA 2171 B 11APR25 MIASDQ 102P OK NIL **RFND**
F/B-QNN0NHBZ

No es posible conocer quién solicitó el reembolso, si fue la agencia o la pasajera, por cuanto se elevó directamente a nuestra página aa.com. No obstante, el proceso de reembolso establecido en el mercado implica que cuando la compra se hace a través de una agencia de viajes, debe realizarse por el mismo medio.

El reembolso fue por $$2.077.300COP y se hizo directamente a la agencia:


Expand All

Ticket Details

Ticket: 0019049532107	PNR: 1R6U0AVF1	Passenger Name: LOPEZ/MORALES/JULIANA VALENTINA		PAX Type: ADT	Corp Ind: N
Coupon Use: EERR	Issue Date: 2025-04-01	Reported Ind: Y	Agency Code: 76504116	Tour Code:	Award Ind: N
Sales Reference: COG040900054	DOMINTL: I	REACOM Ind: R	COMM %: 0.0100 0.12	COMM 2: 0.0065 2.02	Refundable Ind: N
Ticket Total: 2077300.00 [COP]	Fare Amount: 310.00 [USD]	Base Amount: 312.46 [USD]	Equiv Fare: 1299500.00 [COP]	5 Day Rate: 4155.000000	Calc. Rate: 0.000000
Endorsement/ Restrictions: NONREF/NOCHG/BASIC/NDC/IC					
Fare Calc: TYS AA X/MIA AA SDQ155.00QNN0NHBZ AA X/MIA AA TYS155.00QNN0NHBZ NUC310.00END ROE1.00 XF MIA4.5					

En el Sistema aparece reembolsado:

Refund status

<< Back to search

Your trip to Santo Domingo (as American, DO)
Thursday, April 10, 2025

Ticket number: 0019049532107
Processed on Sunday, April 27 2025 - A credit was issued to the travel agency from whom your ticket was purchased. Please contact the travel agency with any questions regarding your refund.
An email was sent to colturees@hotmail.com

REFUNDED

A continuación, las respuestas a las inquietudes formuladas por la sra. Biviana Rocío Romero Avila, Dirección Recreativa y Deportiva, INDEPORTES TOLIMA, en el mencionado mensaje del 25 de septiembre de 2025:

1-. Cómo se notificó a la pasajera sobre el retraso y el cambio de itinerario:

La demora fue notificada estando la pasajera en el aeropuerto, teniendo en cuenta que se debió a razones de mantenimiento. Estando en el aeropuerto, se hizo la nueva reserva mediante un sistema automatizado y la aplicación móvil.

En la siguiente imagen se resaltan las áreas que muestran los tiempos que el vuelo tuvo demoras; la primera se registró a las 06:05 am (para salir a las 07:30 pm); como la demora se presentó con 50 minutos de antelación a la salida, no podía haberse realizado una notificación anticipada.

FILFO(2H) Top

3TYS/ETE0730 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0605
2MIA/PRE0944 *0605
3TYS/ETD0830 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0611
2MIA/PRE1014 *0611
2MIA/PRE1044 *0651
3TYS/ETD0830 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0653
3TYS/ETD0900 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0721
2MIA/PRE1114 *0721
3TYS/ETD0945 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0736
2MIA/PRE1159 *0736
3TYS/ETD1015 MTR-DELAY DUE TO A/C MAINTENANCE-E *0840

2-. Por qué se negó el reembolso completo del boleto:

No conocen que se haya negado el reembolso, American autorizó lo que le correspondía. Nuestra compañía desconoce si quizá pago más a la agencia.

3-. Por qué se negó la reprogramación para permitirles llegar antes a su destino:

No se le negó. Esa misma mañana, se le cambió la reserva del vuelo AA2367 a las 10:50 al vuelo AA2680 a las 20:36, que era el siguiente el mismo 10 de abril, como se ve en la siguiente imagen:

19	Apr 10, 2025 7:03:00 AM	DYNAMICREACCOM	HDQ	HDQ						
18		DYNAMICREACCOM MOBILE	XTM	XTM						
17		DYNAMICREACCOM MOBILE	XTM	XTM						

8	CAN	1	A5H	H-DYNRE/PROCESSING COMPLETED 10APR2025 0703 AM MOBILE
7	I72	1	A4S	SSR IRSS NN1 / AA1351ITYSMIA20250410105SDLYB20250410172 0MIASDQ20250413105SY1 NN1
7	I72	1	X4G*	AA2367B Apr10,2025 MIASDQ HK/ 32C
			X4S*	SSR TKNE AA HK1 MIASDQ2367B10APR/0019049532107C2
			XS	AA 2367 B Apr10,2025 MIASDQ /HK1 10:50 13:20
		2	AS	AA 2680 B Apr10,2025 MIASDQ /SS1 20:36 22:40

La pasajera llamó a Reservas y le ayudaron a ver varios vuelos. **AS** significa - segmento agregado, **XS** es segmento eliminado. Los segmentos Delta (DL) volvieron como **UC** - no confirmado, no nos dieron el asiento.

35	Apr 10, 2025 11:21:00 AM	P	LRD	QBU						
34	Apr 10, 2025 11:18:00 AM		QBU	QBU						
33	Apr 10, 2025 11:15:00 AM	P	LRD	QBU						
32	Apr 10, 2025 11:14:00 AM	HDQRMDL101614 57CDCD3D-001	PLT	PLT	DL					
31		P	LRD	QBU						
30	Apr 10, 2025 11:10:00 AM	HDQRMDL101610 57CCEE8B-001	PLT	PLT	DL					
29		P	LRD	QBU						

8	MPC	1	AS	AA 5418 Y Apr10,2025 TYSCLT /SS1 16:20 17:42
		2	AS	AA 2720 Y Apr10,2025 CLTMIA /SS1 18:45 20:47
8	MPC	1	XS	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /UC1 20:40 00:45
		2	XS	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /UC1 20:40 00:45
		3	XS	DL 1514 Y Apr10,2025 MIAJFK /UC1 15:35 18:49
8	MPC	1	AS	AA 5837 Y Apr10,2025 TYSCLT /SS1 18:05 19:23
		2	AS	AA 3214 Y Apr10,2025 CLTMIA /SS1 20:20 22:23
		1	SC	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /UC1 20:40 00:45
8	MPC	1	AS	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /LL1 20:40 00:45
		1	SC	DL 1514 Y Apr10,2025 MIAJFK /UC1 15:35 18:49
		2	SC	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /UC1 20:40 00:45
8	MPC	1	A5H	H-ANI
			AS	DL 1514 Y Apr10,2025 MIAJFK /SS1 15:35 18:49
		2	AS	DL 1943 Y Apr10,2025 JFKSDQ /SS1 20:40 00:45

En cuanto a la política de cambios de itinerario o cancelaciones, se encuentra publicada en nuestra página web aa.com:

https://www.aa.com/i18n/customer-service/support/conditions-of-carriage.jsp?anchorEvent=false&from=comp_footer&locale=es_CO

A continuación, el texto publicado en el mencionado sitio de nuestra página web (aa.com):

Nuestras responsabilidades cuando hay cambios en horarios/operaciones

En ocasiones tenemos que hacer ajustes en nuestra operación y, entre el momento en que usted hace su reservación y la hora de salida de su vuelo, podría cambiar lo siguiente:

- Su número de vuelo
- El tipo de avión en el que va a viajar y los servicios disponibles
- La asignación de su asiento
- La aerolínea que opera su vuelo
- El aeropuerto de origen o el aeropuerto de destino
- La cantidad de escalas o las ciudades de escala
- Las horas de salida o de llegada

Cuando haya cambios o cancelaciones que afecten su viaje, intentaremos comunicarnos con usted con anticipación para volver a reservar otro vuelo o cambiarlo a un asiento o cabina similar, aunque no podemos garantizar que sea así.

Haremos todo lo posible por ser puntuales, pero nuestro horario de vuelos no está garantizado y no forma parte de este contrato. No nos responsabilizamos si:

- Vamos con retraso o usted no logra hacer su conexión
- Cambiamos el horario de cualquier vuelo
- Nosotros (o nuestras asociadas) cancelamos un vuelo o ruta
- Su equipaje registrado está demorado (excepto si es exigido por estatuto, regulación o Convenio)
- Hay daños especiales, accidentales o consecuentes debido a estos cambios

Si nosotros o nuestra aerolínea asociada cancela su vuelo, o su salida o llegada es retrasada por 3 horas o más (vuelo doméstico)/4 horas o más (vuelo internacional), nuestra única obligación es reembolsar el valor no utilizado del boleto y cualquier cargo opcional de acuerdo con nuestra política de reembolsos involuntarios, sujetos a nuestra política para volver a reservar su vuelo retrasado/cancelado.

De esta forma damos respuesta inmediata, clara, de fondo, congruente y completa al Derecho de Petición presentado el 23 de septiembre de 2025, como se solicita en la Acción de Tutela por usted incoada, relacionada al inicio de esta comunicación.

Atentamente,

OMAR NOTTARO A.
Director Regional
Primer Suplente del Gerente General

c.c. j04pmpliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

76

Gmail

Edila Useche <useche.edila@gmail.com>

DD479 SOLICITUD DENTRO DE LA VERIFICACION CTO 503 - 2025

1 mensaje

Deportiva y Recreativa <deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co> 15 de abril de 2026 a las 11:19 a.m.
Para: GO TRAVEL TOUR <Gotraveltour7@gmail.com>
CCO: useche.edila@gmail.com

Cordial saludo
CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ
Establecimiento de comercio go travel tour

Adjuntamos solicitud dentro de la verificación de ejecución del cto 503 de 2025.
Cordialmente,

Biviana Rocío Romero Ávila

Directora Deportiva y Recreativa

Gestión Deportiva y Recreativa

Correo Electrónico:
deportiva-recreativa@indeportes-tolima.gov.co

Teléfono: +57(608)2794850
Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA"
Calle 18 No 7-30 Barrio Interlaken - Ibagué (Tolima) - Código Postal 730001
Correo Electrónico Institucional: indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

Sede Electrónica
https://www.indeportes-tolima.gov.co

DD479.pdf
215K

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA

INDEPORTES TOLIMA

DD-479

Ibagué. 15 abril de 2026

Señor
CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ ORTIZ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GO TRAVEL TOUR
Contratista
E-mail: gotraveltour7@gmail.com
Ibagué Tolima.

Asunto: Solicitud dentro de la verificación de ejecución del Contrato No.503 de 2025

Respetado contratista.

En calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 503 del 02 de abril de 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO A LA LIGA DE NATACIÓN DEL TOLIMA EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL FEDONA X DOMINICAN REPUBLIC INTERNATIONAL SWIM OPEN 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA'", y conforme a las acciones administrativas realizadas por la supervisión, así como a la respuesta emitida por la Aerolinea American Airlines, en la que informa que el reembolso fue efectuado directamente a la agencia de viajes Despegar por un valor de $2.077.300, se solicita realizar los ajustes pertinentes a la factura electrónica No. FEG-83, emitida el 24 de abril de 2025, aplicando la deducción correspondiente al monto del reembolso realizado.

Así mismo con el fin de adelantar el informe de supervisión, es necesario que se aporte el certificado de seguridad social y parafiscales, el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de la contadora July Marcela Vaquiro López, y la planilla de seguridad social correspondiente al mes de abril de 2025.

Estos documentos deberán ser radicados de manera completa en la ventanilla única de Indeportes Tolima, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4.00 p.m. La dirección de Indeportes Tolima es Calle 18 # 7-30, Barrio Interlaken, ciudad de Ibagué.

Atentamente,

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa
Supervisora

Proyectó: Edila Useche Lozano-Contratista
Revisó: Carol Fernanda Galeano Garzón-Abogada-Contratista

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
44fdac254a730807a9f3cbd0f45866b22bec572c54c425026e13efd5cc4f8bcb2038678a78456010fda6df0673a7e4dd

Número de Factura: FEG-83
Fecha de Emisión: 24/04/2025
Fecha de Vencimiento: 04/05/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: CONT N 503 LIGA DE NATACION
Fecha de orden de pedido: 24/04/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: RODRIGUEZ ORTIZ CARLOS MAURICIO
Nombre Comercial: RODRIGUEZ ORTIZ CARLOS MAURICIO
Nit del Emisor: 1110590391
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7911
País: Colombia
Departamento: Tolima
Municipio / Ciudad: Ibagué
Dirección: MZ 54 CA 25 BRR TOPACIO
Teléfono / Móvil: 3178813805
Correo: gotraveltour7@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 809005065
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Tolima
Municipio / Ciudad: Ibagué
Dirección: CL 18 7 30 BRR INTERLAKEN
Teléfono / Móvil: 2 7 9 4 8 5 0
Correo: indeportestolima@gmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	016	Transporte internacional tiquete aéreo ida y vuelta para una persona Tiquete aéreo ida y vuelta en las siguientes condiciones Ida Knoxville Tennessee u s a escala miami florida u s a Santiago de los caballeros república dominicana	94	1,00	$ 7.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 7.000.000,00

INDEPORTES TOLIMA
GERENCIA
FECHA: 25 Abril 2025
RECIBIDO DE: Carlos Rodriguez
Nelson G # 266
3:41 pm

Datos Totales

Documento generado el:
24/04/2025 11:48:14
Documento validado por la DIAN:
24/04/2025 11:48:15
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7000000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7000000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	7000000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 7000000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	7.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.000.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	7.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 7.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764092243989 Rango desde: 81 Rango hasta: 200 Vigencia: 2027-04-23

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 8 C 6 7 F 3 2 4 9 0 3 A F 7 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JULY MARCELA VAQUIRO LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65633062 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 216533-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado